



Universidad Nacional de Salta

18/74

186195 -8174

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 1



Expte. Nº 25/74

C O N T R A T O

Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Lic. Renato AGUILAR /// BROUGHTON, chileno, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: - - -

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº ---17/74 contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 1º de enero de 1974 y por el término de DOS (2) años. - - - - -

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará en la categoría de Profesor Adjunto // con dedicación exclusiva, para desempeñar tareas de investigación en el Instituto de Desarrollo Regional. Además de esas obligaciones tendrá las siguientes:

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas. - - - - -
- b) Ejercer las funciones durante el horario que le fije la UNIVERSIDAD para el personal de su categoría. - - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" / y miembro de la comunidad universitaria. - - - - -

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 2.455.-) más los beneficios correspondientes y equivalentes a / la retribución de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva. Esta suma será // reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones / las asignaciones del personal de su categoría. - - - - -

CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la Ley 18.037. - - - - -

QUINTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales // previstas en las reglamentaciones vigentes. - - - - -

SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la Universidad en todo lo que no se oponga al presente contrato. - - - - -

[Handwritten signature in blue ink]

./.



Universidad Nacional de Salta

186199

-8174

DIRECCION GENERAL DE RENTAS



18/74

Expte. N° 25/74

CONTRATO

SEPTIMO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de este contrato, si el Gobierno de la Nación no vota en la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1974 los fondos necesarios para abonar la remuneración convenida o / se suprime la partida de presupuesto donde se imputa el referido gasto. ---

OCTAVO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado // que por ley corresponde al presente contrato.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.-----

Lic. Renato AGUILAR BROUGHTON
"CONTRATADO"

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR